

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00113-00
DECISIÓN: RESUELVE MEMORIALES Y REQUIERE

La parte actora allega una certificación por nuevas cuotas de administración adeudadas, por lo que, se requiere a la parte ejecutante con el fin de que, aclare la certificación, por cuanto, la misma se encuentra dirigida en contra del señor JESÚS BERMUDEZ LOAIZA, quien, por información de la misma parte demandante, quedó claro que no es parte en el proceso, para lo cual se allegó el certificado de defunción, además de que, inmueble no se encuentra tampoco a su nombre.

En tal sentido, se insta la parte actora para que, aclare la solicitud.

Por otro lado, se allega la constancia de la publicación del emplazamiento, por lo que, se continua con el ingreso a la plataforma TYBA.

Ahora bien, el apoderado OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA, manifiesta que la señora CLAUDIA MARÍA ARANGO LÓPEZ, fue incluida en el proceso únicamente por ser la una de las herederas del señor JESÚS BERMUDEZ LOAIZA, para lo cual, se le aclara al memorialista, que si bien es cierto la demanda en principio solo fue dirigida contra el señor BERMUDEZ LOAIZA, en la demanda de acumulación se dirigió en contra de la señora CLAUDIA MARIA ARANGO LÓPEZ, en calidad de propietaria actual del inmueble.

Así mismo, se aclara entonces que la señora CLAUDIA MARIA ARANGO LÓPEZ, funge en calidad de demandada y como heredera del señor JESÚS BERMUDEZ LOAIZA, razón por la cual, en este proceso no hay una indebida integración de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

